

JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ

ABOGADO

Señores

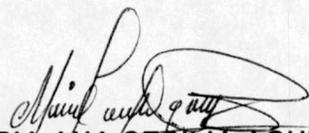
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D**

REF: PODER
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit 860.026.182-5

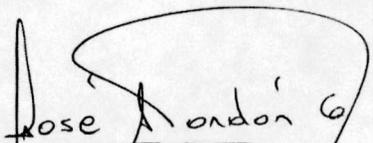
MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.621.837, expedida en Guateque, obrando en mi calidad de propietario del vehículo de placas DDH 627, marca Chevrolet, clase campero, tipo grand vitara, modelo 2009, servicio particular con todo respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSÉ AQUILINO RONDÓN GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 145131 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso de la referencia, para iniciar, adelantar y lleve hasta su terminación DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con el Nit. 860026182-5 y representada legalmente por GONZALO DE JESUS SANIN POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.216.316 o quien haga sus veces, en su calidad de aseguradora del vehículo antes descrito mediante póliza No. 022481157, de acuerdo a los hechos que mi apoderado relatara en el escrito de la demanda,

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, renunciar, reasumir, conciliar y todas las demás inherentes a esta clase de mandatos.

Atentamente,


MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
C.C/No. 23.621.837

Acepto,


Atentamente,
JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ
C. C. No. 7.163.991/de Tunja.
T.P. No. 145.131 del C.S.J.

Carrera 10 No. 21-15 Int. 11 edificio Camol Tunja. Telefax (098) 7422247-7447535 Cel. 3158859212. Correo electrónico: [aquilnorondon@hotmail.com](mailto:aquilinorondon@hotmail.com)

MA

Maria Aguirre <macab24.5@gmail.com>

Para: Usted

← ↶ ↷ → ...

Mié 27/09/2023 2:57 PM

 KSS_20230928_02210070_01...
Descargado

Buenas tardes Dr. Aquilino.

Estoy remitiendo a su correo el poder conferido por mi persona, para que me represente en demanda contra Aseguradora Allianz, sobre el tema relacionado con el siniestro de vehículo DDH627 de mi propiedad.

Muy agradecida.

Anexo un(01) folio

Maria Ana Cecilia Aguirre Buitrago
Secretaria de Educacion de Boyacá

----- Forwarded message -----
De: <sopORTE.sistemas@boyaca.gov.co>
Date: mié, 27 sept 2023 a las 14:49
Subject: PODER PARA DR.AQUILINO
To: <macab24.5@gmail.com>

Kodak Scan Station
v1.5.16

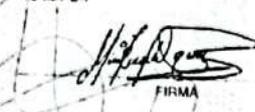
[Gobernación de Boyacá]

Página web: www.boyaca.gov.co <<https://www.boyaca.gov.co/>>
Correo electrónico: contactenos@boyaca.gov.co
PBX: (57) 8 7420150
Dirección: Calle 20 # 9 - 90
Tunja - BOYACÁ

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Boyacá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo seguridad.digital@boyaca.gov.co"

Con mucho gusto. | Recibido, gracias. | Ok. Confirмо recibido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.621.837**
AGUIRRE BUITRAGO
 APELLIDOS
MARIA ANA CECILIA
 NOMBRES
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1967**

CHINAVITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **F**
ESTATURA G S RH SEXO

28-NOV-1985 **GUATEQUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Abel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0710600-00405019 F-0023621837-20121012 0031405227A 1 30146242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001561184

LIBERAL Y ORDEN
 PLACA **DDH627**
 CILINDRADA CC **1.600**
 CLASE DE VEHICULO **CAMPERO**
 NUMERO DE MOTOR **G16B713749**
 NUMERO DE SERIE **8LDBSV44790024815**
 PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
AGUIRRE BUITRAGO MARIA ANA CECILIA

MARCA **CHEVROLET**
 LINEA **GRAND VITARA**
 COLOR **ROJO CAMBERRA**
 TIPO CARRCERIA **CABINADO**
 COMBUSTIBLE **GASOLINA**
 REG VIN **N *******
 REG **N**
 NUMERO DE CHASIS **8LDBSV44790024815**
 IDENTIFICACION **C.C. 23621837**

MODELO **2009**
 SERVICIO **PARTICULAR**
 CAPACIDAD Kg/PSJ **5**
 REC **N**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 BLINDAJE ******* 0**
 POTENCIA HP
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **07888260108977**
 DE FECHA IMPORT. **11/03/2009**
 PUERTA **5**
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

 FECHA MATRÍCULA **13/08/2009**
 FECHA EXP. LIC. TTO. **09/03/2011**
 FECHA VENCIMIENTO
 ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.



O 0710600-00405019



LTO1001534102

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

Allianz 

DIRECTOS NEGOCIOS

CC: 9999993
CR 13 A N 29 - 24 P 16 N
BOGOTA
Tel. 5600600

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: 5600600
Operador Automático: 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99
Nit. 860026182 - 5

130619-0017 03 10 11035600600052 CORP/PRCO 1000072

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Automóviles

Allianz

Póliza

de Automóviles Individual Livianos
Particulares

www.allianz.co

Allianz 

BARRERA GUERRERO DARIO

Agente de Seguros Vinculado

CC: 7167305

CARRERA 3 46A BARRIO LAS - 24

TUNJA

Tel. 3166919049

E-mail: dario.barrera@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO CC: 23621837
KR 8 N° 16 - 39 AP 601 ..
Email: macab24.5@gmail.com

Beneficiario/s: CC: 23603642
MARIA DEL TRANSITO BUITRAGO

Póliza y duración: Póliza n°: 022481157 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/08/2021 hasta las 24:00 horas del 31/07/2022.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO CC: 23621837
KR 8 N° 16 - 39 AP 601 ..
TUNJA
Email: macab24.5@gmail.com

Datos del Vehículo

Placa:	DDH627	Código Fasecolda:	1608025
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	CAMPERO	Zona Circulación:	GARAGOA
Tipo:	GRAND VITARA	Valor Asegurado:	27.400.000,00
Modelo:	2009	Versión:	1.6 L MT 1600CC 3P
Motor:	G16B713749	Accesorios:	0,00
Serie:	8LDBSV44790024815	Blindaje:	0,00
Chasis:	8LDBSV44790024815	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	27.400.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	27.400.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	27.400.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	27.400.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	27.400.000,00	950.000,00

22-06-2021 00:02:37 0310110036000000052_CESY55E

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13a No.29-24 - Bogotá - Colombia
www.allianz.co
Nit. 860026182 - 5

TUNJA
TRANVERSAL 3 NO 68 A 08
TUNJA
3166919049

Allianz 

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web www.allianz.co/
Clausulados / automóviles versión N° 10/02/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Automóviles	Allianz
Condiciones del Contrato de Seguro	Automóviles Individual Livianos Particulares
Póliza N°	www.allianz.co

Fecha de expedición

NOMBRE TOMADOR

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

ASESORES DE SEGUROS

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Allianz Colombia
Torre Empresarial Allianz
Cra. 13a No.29-24, Bogotá -
Colombia
Tel: 5600600 – 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99.

Allianz
Sucursal xxxx
Cra. 13a No.29-24. - Colombia
Tel: 5600600 – 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99.

Contenido

PRELIMINAR4
CONDICIONES PARTICULARES5
Información general5
CONDICIONES GENERALES8
Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros8
Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario10
Capítulo 3. Exclusiones para todas las coberturas12
Capítulo 4. Información adicional a las coberturas18
Capítulo 5. Elementos claves del seguro20

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Preliminar

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

CONDICIONES PARTICULARES

Información General

Datos Generales

Tomador del Seguro	NOMBRE TOMADOR NIT TOMADOR DIRECCION TOMADOR CIUDAD TELEFONO
Beneficiario Oneroso	NIT NOMBRE
Póliza y duración	Póliza n° XXXXXX Aplicación n° Vigencia desde las 00:00 Horas del dd/mm/aaaa hasta: las 00:00 Horas del dd/mm/aaaa Renovable a partir del dd/mm/aaaa Suplemento Nro.X A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones Moneda : Peso Colombiano
Intermediario	NOMBRE INTERMEDIARIO Clave: DIRECCION CIUDAD NIT TELÉFONOS: E- mail:

Datos del Asegurado

Asegurado Principal	NOMBRE ASEGURADO NIT ASEGURADO DIRECCION ASEGURADO CIUDAD TELEFONO Fecha de Nacimiento:
Segundo Asegurado	NOMBRE ASEGURADO NIT ASEGURADO

Antecedentes

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Antigüedad Compañía Anterior

Años sin siniestro

Datos del Vehículo

Vehículo Asegurado	Placa: Marca: Clase: Tipo: Modelo: Motor: Serie: Chasis:	Código Fasecolda: Categoría del Riesgo /Uso: Zona: Dispositivo de Seguridad: Accesorios: Blindaje: Sistema a Gas:
--------------------	---	---

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ xxxxxxxx	\$xxx.xxx
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	\$ xxxxxxxx	
Daños de Mayor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Daños de Menor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Hurto de Mayor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Hurto de Menor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Asistencia	Incluida	
Vehículo de Reemplazo	Incluida	
Gastos de Movilización Pérdidas de Mayor Cuantía	\$xxxxxx	
Accidentes Personales	\$xxxxxx	
Amparo Patrimonial	Contratada	
Emergencias en Carretera	Incluida	
Asistencia de Grúa	Incluida	
Conductor Elegido	Incluida	
Asistencias Plus	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Código Intermediario Nombre Intermediario % de Participación

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Intermediarios

Coaseguro

Código	Tipo	Nombre de la Compañía	% de participación	Prima
--------	------	--------------------------	-----------------------	-------

Liquidación de Primas

periodo de:
periodicidad de pago:

PRIMA	
IVA	
IMPORTE TOTAL	

Servicios para el asegurado

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante "Allianz") ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- Usted (o alguien autorizado por usted) conduzca el vehículo asegurado.
- El vehículo se desplace por sus propios medios.
- Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la víctima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

- Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.
- Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.
- Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.
- Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.
- Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.
- Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.
- El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

- a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
- b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
- c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
- d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

- a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
- b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
- c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.
- e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal, Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

- Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.
- Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.

Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

- a. Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.
- b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinará como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
- c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de \$900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de \$36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización Pérdidas de Mayor Cuantía

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación. La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de \$100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
- b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
80%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

- a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
- b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
- c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
- d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

- a. Que hayan sido inspeccionados.
- b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

- a. Que haya sido inspeccionado.
- b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.9 Llave en Mano

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Cuando esta cobertura esté contratada, si se presenta un Daño o Hurto de Mayor Cuantía y al momento del siniestro el modelo del vehículo es menor a tres (3) años, es decir el año calendario en curso y los dos (2) años inmediatamente anteriores, Allianz ofrecerá al asegurado como indemnización, un vehículo cero kilómetros que tenga las siguientes condiciones:

- a. Cuyo valor comercial sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente del vehículo asegurado, en el momento del siniestro.
- b. De cualquier marca, clase o tipo, comercializada en el país.
- c. Sea liviano de uso particular familiar.

No se podrá reponer la indemnización como parte de pago de un vehículo de superiores características al asegurado, salvo cuando haya acuerdo escrito entre las partes.

Allianz asumirá los siguientes gastos: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiarios (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Utilizar estos servicios no genera la pérdida de la bonificación ganada por usted.
- b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
- c. Serán reembolsados a usted, hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
- d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

- a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Límite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

<p>Conductor de Viaje</p>	<p>En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.</p>	<p>3 servicios</p>	<p>3 servicios por vigencia</p>
<p>Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito</p>	<p>Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.</p>	<p>ilimitado</p>	<p>ilimitado</p>
<p>Traslado Médico</p>	<p>Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:</p> <p>a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente.</p> <p>b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.</p> <p>c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados.</p> <p>d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.</p>	<p>ilimitado</p>	<p>Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.</p>
<p>Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes</p>	<p>Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado</p> <p>En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p> <p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>	<p>ilimitado</p>	<p>\$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje.</p> <p>\$660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.</p>

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta \$ 850.000
-----------------------	--	----------	------------------

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- j. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- k. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- l. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- m. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- n. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.2 Asistencia de Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Límite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada ilimitado por accidente	Hasta \$950.000 por varada Hasta \$1.300.000 por accidente Hasta \$1.300.000 para rescate del vehículo
Transporte, deposito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	ilimitado ilimitado ilimitado	Hasta \$190.000 por evento Hasta \$950.000 por evento Hasta \$950.000 por evento

a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

- a. Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.
- b. Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
- c. Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.
- d. Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.
- e. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- f. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- g. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- h. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- i. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- j. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- k. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

2.11.3 Conductor Elegido

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

a. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Límite
Conductor Elegido	<p>Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <p>a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará.</p> <p>c. El traslado cubre 30 Km desde el sitio donde se origina el servicio en la ciudad principal más cercana, hasta donde usted se encuentre ubicado y hasta su domicilio.</p> <p>d. No se harán paradas durante el trayecto.</p> <p>e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras.</p> <p>f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación.</p> <p>g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.</p>	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

- Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	<p>Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando:</p> <p>a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina.</p> <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.</p>	Ilimitado	Hasta \$550.000 por evento

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Consultas Médicas Domiciliarias	<p>Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica.</p> <p>Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- j. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- k. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- l. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- m. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde Bogotá: 594 11 33

Desde su celular: #COL (#265)

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Capítulo 3. Exclusiones para todas las coberturas

3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

- a. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.
- b. Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.
- c. Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.
- d. Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.
- e. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.
- f. Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.
- g. Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.
- h. Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.
- i. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
- j. Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.
- k. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- parking" prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.
- l. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el llenado de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.
 - m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
 - n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.
 - o. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.
 - p. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
 - q. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
 - r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
 - s. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
 - t. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
 - u. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje.
 - v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.
 - w. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
 - x. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.
 - y. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.
 - z. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen grabaciones de chasis o motor como consecuencia de un

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro.

- aa. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.
- bb. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.
- cc. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo 4. Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro. Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

- a. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- b. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- c. La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
- d. El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de éste, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

- a. El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula de la póliza, más el valor de los accesorios del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
- b. Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
- c. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
- d. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

- a. El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o la inspección.
- b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- c. En la renovación el valor asegurado se depreciará un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- d. El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.1.4 Blindaje

- a. El valor asegurado será el definido en la carátula de la póliza, el cual estará sujeto a la factura, al avalúo emitido por una compañía de blindajes vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Control o el definido en la inspección.
- b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 20% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- c. En la renovación el valor asegurado se depreciará un 20% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
- d. El valor asegurado del blindaje no debe superar el valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y validar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

- a. Carátula.
- b. Clausulado (librillo) con las condiciones generales y particulares.
- c. Formularios de asegurabilidad.
- d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.4 Renovación del Contrato para vehículos con financiación

- a. En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.
- b. La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectuó por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- c. En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de Mayor Cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
- b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
- c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- (10) días hábiles. Si hay beneficiario oneroso la comunicación debe enviarse con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- d. Por la desaparición del interés asegurable.
 - e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

- a. Tarjeta de propiedad.
- b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
- c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
- d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
- e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

- a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
- b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
- c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor o Menor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor o Menor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo 5. Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

- a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
- b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
- c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
- d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
- e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

- a. **Infraseguro:** Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- b. **Supraseguro:** Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

- a. **Sustancias peligrosas:** Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
- b. **Inflamable:** Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
- c. **Explosivos:** Que hace o puede hacer explosión.
- d. **Sustancias ilegales:** Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

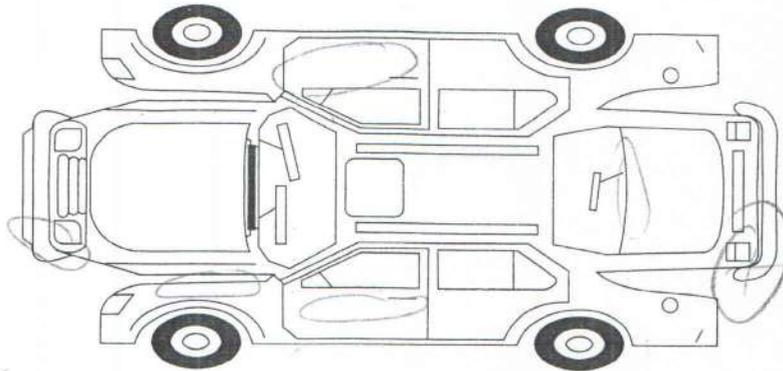


disautos
Nit. 891.801.491-3

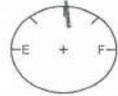
INVENTARIO Nº. 69275

Fecha: 16-11-2021 Hora: _____ Elaborado por: _____
 Nombre: Maria Ana Cecilia Aguirre Dirección: _____
 C.C. 23621837 Mail: _____ Teléfono: 327074009
 Marca: GrandVitara Tipo: _____ VIN: _____
 Modelo: 2009 Placas: DDH 627 Motor No. _____
 Clave: (332P) 33122 Kilometraje: 101617 Nivel de Combustible _____

Rayado o Raspado Golpe o Abollado Roto o Fisurado



NIVEL DE COMBUSTIBLE



Vidrio Parabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	Stops	<input checked="" type="checkbox"/>	Vidrio trasero	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapizado puertas	<input checked="" type="checkbox"/>
Brazo limpiabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	Luces de reverso	<input checked="" type="checkbox"/>	Vidrios puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Botones tablero	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuchillas limpiabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	Emblemas	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejos internos	<input checked="" type="checkbox"/>	Botones radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Grifos lavaparabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	Escudos	<input checked="" type="checkbox"/>	Tacómetro	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojines	<input checked="" type="checkbox"/>
Aros linterna	<input checked="" type="checkbox"/>	Llantas de repuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Reloj	<input checked="" type="checkbox"/>	Neumáticos	<input checked="" type="checkbox"/>
Farolas	<input checked="" type="checkbox"/>	Rin de Repuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Cinturones de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	Consola	<input checked="" type="checkbox"/>
Cocuyos	<input checked="" type="checkbox"/>	Gato	<input checked="" type="checkbox"/>	Manijas	<input checked="" type="checkbox"/>	Descansabrazos	<input checked="" type="checkbox"/>
Exploradoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Llave pernos	<input checked="" type="checkbox"/>	Botones de manijas	<input checked="" type="checkbox"/>	Pintura	<input checked="" type="checkbox"/>
Tapa radiador	<input checked="" type="checkbox"/>	Extintores	<input checked="" type="checkbox"/>	Botones seguro	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	
Tapa aceite motor	<input checked="" type="checkbox"/>	Copas de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/>	Manijas exteriores	<input checked="" type="checkbox"/>		
Medidor aceite motor	<input checked="" type="checkbox"/>	Señales de Carretera	<input checked="" type="checkbox"/>	Alfombra	<input checked="" type="checkbox"/>		
Purificador de aire	<input checked="" type="checkbox"/>	Boceles	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapetes Piso	<input checked="" type="checkbox"/>		
Batería	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejos externos	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapizado techo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pitos	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinería	<input checked="" type="checkbox"/>	Luz techo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Cornetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Encendedor	<input checked="" type="checkbox"/>	Parasoles	<input checked="" type="checkbox"/>		
Antena	<input checked="" type="checkbox"/>	Ceniceros	<input checked="" type="checkbox"/>	Llavero	<input checked="" type="checkbox"/>		
Bómperes	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasacintas	<input checked="" type="checkbox"/>	Llaves de switch	<input checked="" type="checkbox"/>		
Bomperetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Botón pito	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tapa tanque gas	<input checked="" type="checkbox"/>	Parlantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Calefacción	<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones: No tiene limpiaparabrisas + cocero

Pablo Moreno
Operario

Firma: [Signature] 23-11-2021

21441098 + 15970

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
CL KR 8 N° 16 - 39 AP 601 . 15 0-TUNJA
EMAIL macab24.5@gmail.com

Ramo: 1243 Automóviles Individual Livianos Particular

6 de Mayo de 2022

Estimado cliente.

En atención a su solicitud adjunto enviamos respuesta a la PQR presentada por usted en días pasados.

En Allianz queremos conocer su opinión acerca del proceso de atención de quejas y reclamos, le agradecemos responder las siguientes preguntas haciendo clic en el siguiente enlace o copiando y pegando la url en su navegador.

https://allianzlatam.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV_0HdrC5mW8614eqh

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente.

Oficina del Cliente.

servicioalclienteallianz.co.

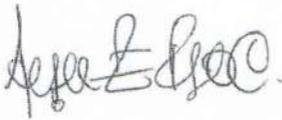
Desde tu celular: tecla numeral 265

Bogotá:(+57)1 594 11 33

Nacional: 018000 51 35 00

Este correo se genera automáticamente por favor absténgase de responder a esta dirección.

Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

Adjunto encontrara la respuesta a su solicitud la cual se encuentra cifrada, la contraseña es el numero de documento de identidad del reclamante.



Maria Aguirre <macab24.5@gmail.com>

RESPUESTA SOLICITUD S-107874865

1 mensaje

CE59163@allianz.co <CE59163@allianz.co>
Para: macab24.5@gmail.com

19 de mayo de 2022, 10:48



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
CL KR 8 N° 16 - 39 AP 601 . 15 0-TUNJA
EMAIL macab24.5@gmail.com

Siniestro: 107874865 / 405-4726
Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Fecha:
Siniestro: 15-11-2021

19 de Mayo de 2022

Buen día,

Estimado asegurado

De acuerdo a la póliza contratada, Allianz está en la libertad de escoger el medio por el cual se va a indemnizar, bien sea reparación del vehículo o en su defecto, arreglo directo, al no poder encontrar el repuesto en el mercado, la poliza indica que se indemnizará bajo precios del mercado.

Agradezco la atención prestada.

Allianz Seguros
Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No. 29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6016065900
Línea Nacional: 018000517270
www.allianz.co

19-05-2022 17:48:53 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to



Maria Aguirre <macab24.5@gmail.com>

S-107874865

1 mensaje

CE59487@allianz.co <CE59487@allianz.co>
Para: macab24.5@gmail.com

26 de mayo de 2022, 10:51



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
CL KR 8 N° 16 - 39 AP 601 . 15 0-TUNJA
EMAIL macab24.5@gmail.com

Siniestro: 107874865 / 405-4726
Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Fecha:
Siniestro: 15-11-2021

26 de Mayo de 2022

Comunicación con asegurada, se le informa que se va a tramitar el caso bajo AD y se le indica que debe enviar la cotización de los repuestos.

Por favor realizar el envío de la cotización, fotos vídeos que tenga al correo.

hector.carreno@allianz.co y al correo

perdidas.parciales@allianz.co
Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6016065900
Línea Nacional: 018000517270
www.allianz.co

26-05-2022 17:51:31 031041000410DRTC0

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comuniqué y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Tunja, 27 de Mayo de 2022

Señores
SEGUROS ALLIANZ
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de Petición - Urgente. Siniestro: 107874865 / 405-4726
Fecha Siniestro: 15-11-2021. Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, mayor de edad e identificado (a), como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627 matriculado en Bogotá; respetuosamente interpongo **Derecho de Petición** - reclamación - con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, desarrollado mediante la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 otras normas concordantes reglamentadas en el código del comercio y normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio con respecto al asunto e inconformidades.

Nuevamente solicito de **Aseguradora Allianz** la solución al arreglo de mi vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627, de conformidad a los siguientes:

HECHOS

- El día 14 de noviembre de 2021 mi vehículo ha sufrido un incidente, siniestro en recorrido por Guateque Boyacá y fue llevado e ingresado como siniestro al Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá, en la ciudad de Tunja.
- Llevo 12 años pagando el seguro todo riesgo a mi vehículo de manera continua y sin reportar ninguna clase de siniestro.
- El vehículo fue comprado 0 kilómetros, soy su única dueña, tiene un kilometraje de 100.000 kilómetros de recorrido, no ha sido llevado por terrenos agrestes y sus mantenimientos y cambios normativos de piezas por kilometraje han sido realizados en concesionarios Continautos Bogotá y Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá.
- El día 15 de noviembre de la misma vigencia el Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá emitió cotización del arreglo y consecución de repuestos (Anexo un folio)
- En días posteriores me confirma el Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá que **Aseguradora Allianz** está de acuerdo en el arreglo del vehículo y demorará un promedio de tres meses.
- Pasan tres meses y el Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá me informa que la **aseguradora Allianz** quito la orden de consecución de los repuestos y es la aseguradora quien va a comprar los repuestos.
- Pasan cuatro meses y voy a preguntar al Taller Concesionario Autos y Camiones y afirman que la aseguradora **Aseguradora Allianz** no se ha pronunciado.
- Con base en lo anterior he empezado a llamar y generar PQRs a través del numeral 265 pues la aseguradora durante todo este tiempo nunca me ha contactado, ni lo ha hecho.

Recibido
MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
11/06/22.

- Ya pasaron seis meses y Ustedes **Aseguradora Allianz** se han limitado a responder las PQR s con evasivas y por consiguiente dejando la responsabilidad del arreglo del vehículo en mis manos.(anexo respuestas dadas)

- Me dirijo al Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá y me dicen que fueron dos peritos, uno de nombre Javier y que dijeron me iban a llamar, pero no lo han hecho, entonces procedo a llamarle; casi no contesta y de dicha conversación: **Refuto respuesta del perito Javier, aclaro nadie me llamó, Yo llamé** y su conclusión fue: " **que el repuesto se daño por desgaste y el uso**" además exijo respeto ya que este Señor continuó diciendo: " **no se consigue el repuesto, no lo venden y tampoco hay quien lo fabrique, la aseguradora es autónoma en decidir la forma de solución y le vamos a indemnizar lo del arreglo con una suma de dinero de acuerdo al mercado y Usted señora mande arreglar el vehículo** "

- Mediante respuesta a PQR de fecha 26 de Mayo-2022. me imponen textualmente"

"Comunicación con asegurada, se le informa que se va a tramitar el caso bajo **AD** y se le indica que debe enviar la cotización de los repuestos. Por favor realizar el envío de la cotización, fotos vídeos que tenga al correo. hector.carreno@allianz.co y al correoperdidas.parciales@allianz.co".

Pregunto: Cuál comunicación? Cuáles cotizaciones? De cuáles repuestos hablan?

Acaso se refieren a las respuestas a PQR s que Yo he interpuesto, ante silencio de la **Aseguradora Allianz**? Es muy claro **evidenciar en estas respuestas dadas** que no hay repuestos y que tampoco los fabrican y el carro se encuentra bajo orden de la **Aseguradora Allianz** en el Taller Concesionario Autos y Camiones de Boyacá en Tunja, desde el 15 de noviembre de 2021

PRETENCIONES:

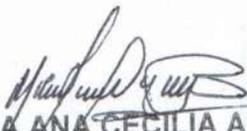
En relación con lo anterior expuesto pretendo:

1. Copia de trámites que ha realizado la **Aseguradora Allianz** durante estos seis meses, con respecto a favorecer el arreglo de mi vehículo.
2. Enviar personal experto e idóneo en el tema de mecánica para la revisión y análisis de los siniestros puesto que la persona que dio respuesta para el caso el **Señor Javier No pudo explicarme, ¿cómo hago Yo, en mi calidad de mujer ejecutiva y con cero conocimientos en mecánica y sobre arreglo de carros, levantar el vehículo del taller y mandarlo arreglar?**. Les pregunto: **Dónde lo arreglo?, cómo lo ruedo? Si Ustedes no pueden, no saben, no responden.- Exijo respeto y coherencia por favor.**
3. Reitero: Respeto a mí como mujer y persona, de igual forma a mi sapiencia, al ser Ustedes **Aseguradora Allianz** de manera irresponsable en cabeza del perito Javier, enviarme a realizar su trabajo, Ustedes cobran dinero respondan, que falta de respeto. Casi trece (13) años pagándoles para que me envíen a arreglar mi carro?
4. Exijo se agilice de manera inmediata la orden sobre el arreglo y posterior entrega de mi vehículo acogiéndome al clausulado de la póliza contratada que textual mente dice así: Numeral " **2.1.3 Daños de Menor Cuantía en su inciso a.) Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.**"

5. Finalmente para tratar de dar solución ante tanta negligencia de la **Aseguradora Allianz** y atendiendo a respuesta de PQR de 26 de Mayo de 2022 como única posibilidad: Propongo sea consignado en mi cuenta de Davivienda-Tunja el valor de cotización inicial emitida del 18 de noviembre de 2021 por el Taller Concesionario Autos y Camiones de Boyacá, por un valor de \$ 11,298,867.93(anexo copia) y el traslado de mi vehículo en una grúa hasta el municipio de Guateque Boyacá, en la finca Altos de Santa Barbará, lugar de donde fue recogido el 15 de noviembre de 2021, allí puedo ponerlo como monumento nacional y exhibición turística, adaptarlo como cafetería por su amplitud, es lo único que se me ocurre, **no veo que otro uso pueda darle** . "No se puede arreglar, no se consiguen los repuestos, no los pueden fabricar" Ustedes **Aseguradora Allianz lo afirman** . y según los expertos de **Aseguradora Allianz** el carro **NO** se puede arreglar, sería para lo único que serviría, de atracción turística o (¿Cómo se le llama a un auto que no puede andar porque no hay como arreglarlo?, no hay repuestos, no los fabrican? o explíquenme de que manera voy a utilizar el vehículo?, cómo lo arreglo y si Ustedes no pueden? acaso me están sugiriendo que lo siga andando o movilizándolo así y que mi vida estaría exenta de peligro?)
6. De no solucionar el problema **Aseguradora Allianz** debe responder por daños y perjuicios durante estos seis meses y el tiempo que se lleven en dar solución (pagos de seguros, tecnomecánica, impuestos, gastos de desplazamiento de la propietaria máxime que este auto, es el medio de transporte diario para asistir a laborar y viajar todos los fines de semana de Tunja a Guateque y Bogotá, lugares de residencia de la familia.

A la espera que **Aseguradora Allianz**, resuelva en forma pronta y positiva las peticiones, en cuanto a hechos y pretensiones expuestos en este Derecho de Petición, vulneración a nuestros derechos normados en la Constitución de 1991, en el Código Civil, código del comercio y normados de la Superintendencia de Industria y Comercio, se atienda las disposiciones que los regulan por el respeto a la vida humana y los propietarios de vehículos asegurados a su Entidad.

Cordialmente,


MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
 C.C. no. 23.621.837 de Guateque

Recibo correspondencia en la Carrera 8 No. 16-39 Apto 601 de la ciudad de Tunja - Boyacá; dirección electrónica: macab24.5@gmail.com, Cel.3212074009

Presento Siete(07) folios

Con copia a la Superintendencia de industria y comercio.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
CL KR 8 N° 16 - 39 AP 601 . 15 0-TUNJA
EMAIL macab24.5@gmail.com

Siniestro: 107874865 / 405-4726
Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Fecha
Siniestro: 15-11-2021

1 de Junio de 2022

Buen día

Respetado (a) señor(a) MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO.

Recibimos su comunicación vía e-mail en días pasados, en la cual nos solicita respuesta acerca de la cotización de daños enviada por usted en donde relaciona los costos de reparación del vehículo asegurado, le informo que:

En primer lugar, debemos mencionar que verificamos los valores relacionados en la cotización adjunta y los contrastamos con los valores cotizados por nuestros proveedores en donde logramos determinar que la compañía se encuentra dispuesta a indemnizar la suma relacionada a continuación.

Valor indemnización: \$ 5000000
Valor deducible: \$ 950000
Valor neto: \$ 4050000

Con base en lo anterior, conviene subrayar que debido a que se aportaron cotizaciones la compañía le enviara un contrato inicial constituido por el 60% del valor neto, una vez finalice el proceso de reparación, se entreguen las facturas de pago y se inspeccionen las intervenciones realizadas al vehículo, la compañía enviara el contrato por el 40% restante.

Quedamos atentos a su aceptación para proceder con el envío del contrato inicial. Esta respuesta debe ser enviada a la dirección de correo cristian.araque@externos.allianz.co.

Allianz Seguros S.A.

Tunja, 01 de junio de 2022

Señores
SEGUROS ALLIANZ
Ciudad

REFERENCIA: Impugnación a respuesta a DERECHO DE PETICION Siniestro: 107874865 / 405-4726 Fecha Siniestro: 15-11-2021. Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, mayor de edad e identificado (a), como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627 matriculado en Bogotá; pongo en conocimiento de las Directivas de **Aseguradora Allianz** e INMPUGNO, la respuesta dada a la suscrita por **Aseguradora Allianz en el día de hoy 01 de junio de 2022** en cuanto a la solución al arreglo de mi vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627, como sigue::

1.-No se trató de una simple comunicación, se trata de un Derecho de Petición debidamente sustentado tanto fáctico como legalmente.

2.-La respuesta dada por **Aseguradora Allianz** a través de correo electrónico, no atiende mi requerimiento (Petición), no toma en consideración los hechos planteados, y por consiguiente no RESUELVE DE FONDO, lo solicitado.

3.-Lamentablemente quien contesta mi petición es:

3.1 **Aseguradora Allianz S.A.** y no deja ver funcionario jerárquico, único y específico que proyecta.

3.2. La misma **Aseguradora Allianz** es en cabeza de quien contesta PQR s da respuesta con fecha 19 de mayo de 2022 mediante correo electrónico y asegura " De acuerdo a la póliza contratada, Allianz está en la libertad de escoger el medio por el cual se va a indemnizar, bien sea reparación del vehículo o en su defecto, arreglo directo, **al no poder encontrar el repuesto en el mercado**", y prosigue "la póliza indica que **se indemnizará bajo precios del mercado**". (anexe cotización de 18 de noviembre de 2021 de Taller y concesionario Autos y Camiones de Boyacá, con precios del mercado)

3.3. **Aseguradora Allianz S.A.** No suministra como le pedí los documentos o acciones realizadas comprobando su gestión como **Aseguradora** al arreglo y solución de mi vehículo durante estos seis meses ya cursados.

3.4. Lo Esbozado por **Aseguradora Allianz S.A.**, en la respuesta, no se ajusta a la realidad y; por consiguiente, incurre en una aseveración carente de veracidad; por cuanto, no está basada en la realidad; toda vez que, si bien debe ser cierto que no hay opción para dar el carro como pérdida total, de igual forma no es cierto que en el Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá no pueda arreglar el vehículo, máxime que desde el 18 de noviembre ese Taller realiza acuerdo con Ustedes para el arreglo del vehículo; orden que luego de tres o cuatro meses aproximadamente **Aseguradora Allianz S.A. decide cancelar dicha orden según informe de la Sra. Paula jefe del Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá.**

3.4 No obstante lo anterior y pese a radicación de diferentes PQR s interpuestos por mi persona bajo la opción # 265 desde el 30 de abril de 2022 aproximadamente **Aseguradora Allianz S.A. cambia las políticas, enviándome la opción de una indemnización por arreglo directo AD.** Reitero no tengo conocimiento ni experiencia en

mecánica ni talleres y mucho menos en adquisición de repuestos, por esta razón pago un seguro contra todo riesgo desde el año 2009 fecha en la que compre el vehículo cero kilómetros.

3.5 De igual manera no es cierto que **Aseguradora Allianz S.A** afirme que no se consiguen los repuestos cuando es muy claro que en respuesta emitida el 01 de junio de 2022 a Derecho de Petición, **Aseguradora Allianz S.A** afirma que:

-“En primer lugar, debemos mencionar que verificamos los valores relacionados en la cotización adjunta y los contrastamos con los valores cotizados por nuestros proveedores en donde logramos determinar que la compañía se encuentra dispuesta a indemnizar la suma relacionada a continuación.

Valor indemnización: \$ 5000000

Valor deducible: \$ 950000

Valor neto: \$ 4050000

Con base en lo anterior, conviene subrayar que debido a que se aportaron cotizaciones la compañía le enviara un contrato inicial constituido por el 60% del valor neto, una vez finalice el proceso de reparación, se entreguen las facturas de pago y se inspeccionen las intervenciones realizadas al vehículo, la compañía enviara el contrato por el 40% restante.

Quedamos atentos a su aceptación para proceder con el envío del contrato inicial. “

Exacto, ya encontraron los proveedores y el taller donde les dan esos valores. Adelante manden realizar el arreglo del vehículo y por favor comuniquenme a donde trasladaran mi vehículo, es decir (a que taller o sea donde hacen esos arreglos por el precio detallado y con qué garantía). Tengo el Derecho y me acojo al clausulado de la póliza donde Exijo se agilice de manera inmediata la orden sobre el arreglo y posterior entrega de mi vehículo acogiéndome al clausulado de la póliza contratada que textualmente dice así: Numeral “ **2.1.3 Daños de Menor Cuantía en su inciso a.)** Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.” Anexo cotización actualizada de **Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá con fecha 01 de junio de 2022**

3.6 Si es de obligación atender a lo plasmado en su respuesta de hoy 21 de junio de la vigencia. (Anexo cotización actualizada de **Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá con fecha 01 de junio de 2022**) donde se comprometen a arreglar el vehículo, bajo arreglo directo. Anexo cotización actualizada de **Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá con fecha 01 de junio de 2022**

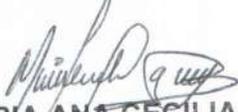
- La no solución a lo anterior expuesto vulnera mi Derechos como asegurada a su empresa **Aseguradora Allianz S.A.** y al uso y goce de mi vehículo, por consiguiente **Aseguradora Allianz S.A.** deberá responder por daños y perjuicios durante estos seis y medio meses y el tiempo que se lleven en dar solución (pagos de seguros, tecnomecánica, impuestos, gastos de desplazamiento de la propietaria máxime que este auto, es el medio de transporte diario para asistir a laborar y viajar todos los fines de semana de Tunja a Guateque y Bogotá, lugares de residencia de la familia.

Aseguradora Allianz S.A. como persona Jurídica, no ha realizado tramite alguno para constituir a solucionar el siniestro 107874865 / 405-4726 Fecha Siniestro: 15-11-2021. Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO

Por lo antes expuesto, solicito de las directivas de **Aseguradora Allianz S.A.** y en especial del señor Gerente a cargo, con sede en Tunja, tomar cartas en este asunto, investigar, revisar lo acontecido; estudiar nuevas alternativas para arreglar mi vehículo como se ha planteado desde hace más de seis meses y RESOLVER de FONDO como en derecho corresponde.

A la espera de un pronunciamiento que atienda las peticiones y cese la vulneración a los derechos conculcados, con transparencia y prontitud.

Cordialmente,



MARÍA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
C.C. no. 23.621.837 de Guateque

Recibo correspondencia en la Carrera 8 No. 16-39 Apto 601 de la ciudad de Tunja - Boyacá; dirección electrónica: macab24.5@gmail.com, Cel.3212074009

Anexo 5 folios





CONECTADOS CON NUESTROS CLIENTES

Bogotá, 06 de junio de 2022

Señora
MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Bogotá

Asunto: Respuesta requerimiento No. RDP 22/00000498

Respetada señora María.

En atención a su solicitud recibida en días pasados a través del buzón de servicio al cliente, referente al derecho de petición radicado a la compañía, le informamos:

Una vez analizada su solicitud, y en base a las conversaciones sostenidas por nuestros funcionarios, le informamos que, una vez realizado el análisis pericial de su vehículo, se autorizó la reparación en el taller - concesionario Autos y camiones de Boyacá Disautos - Tunja. Debido a que es un taller que es representante directo de la marca Chevrolet en Colombia, por ende, es el encargado de la consecución de los repuestos necesarios para llevar a cabo la reparación de su vehículo.

La orden de compra de repuestos se emitió el día 30 de diciembre de 2021 y el día 25/01/2022 donde se estimó fecha de entrega de repuestos para el día 19 de abril de 2022, sin embargo, el taller nos notificó tiempo después que fábrica no tenía fecha estimada de entrega de los repuestos y que no se comprometía con la llegada de los mismos dada la contingencia que se está presentando con el suministro de repuestos a nivel mundial.

Por ende, se inició con la búsqueda de los repuestos a nivel nacional mediante nuestra red de proveedores y posteriormente a nivel internacional, lo cual arrojó un resultado negativo. Es por esa razón que, citamos el clausulado de la póliza contratada exponiendo lo siguiente:

"2.1.3 Daños de Menor Cuantía

h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeta a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes." (Cursiva en texto original)

Ya que estos elementos no fueron ubicados y, son necesarios para el arreglo de su vehículo, Allianz Seguros indemnizará la reparación de su rodante bajo la figura de arreglo directo, una de las vías de indemnización expuestas en el clausulado de la póliza contratada así:

"2.1.3 Daños de Menor Cuantía

d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes." (Cursiva en texto original)

Es importante precisar que la compañía Allianz Seguros en ningún momento ha declarado que el vehículo no pueda ser intervenido, dado que se autorizó inicialmente la reparación de su vehículo, sin embargo, no fue posible ubicar los repuestos en el mercado mediante nuestros proveedores.

Así mismo, existe la posibilidad de que se pueda ubicar el repuesto en algún otro taller o importador de repuestos del país.

Por último, aclaramos que los precios de los componentes cotizados fueron los últimos valores suministrados por el taller Autos y Camiones Disautos - Tunja, por ende, estamos realizando el ofrecimiento de la reparación bajo dichos valores avalados por el representante de la marca. Este ofrecimiento es por un valor de \$5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE) al cual se le debe descontar el costo del deducible pactado en la póliza en el amparo de pérdida de menor cuantía.

Quedamos atentos a su respuesta de aceptación la cual debe ser enviada al correo electrónico cristian.araque@externos.allianz.co con el fin de dar continuidad al proceso de indemnización.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes, si tiene algún comentario adicional puede comunicarse a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo desea puede escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co.

Le recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información le invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Adriana Rocío Castro Espinosa
Directora Oficina del Cliente

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
CL KR 8 N° 16 - 39 AP 601 . 15 0-TUNJA
EMAIL macab24.5@gmail.com

Siniestro: 107874865 / 405-4726
Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Fecha Siniestro: 15-11-2021

16 de Junio de 2022

Buen día

Respetado (a) señor(a) MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO.

Recibimos su comunicación vía e-mail en días pasados, en la cual nos solicita respuesta acerca de la cotización de daños enviada por usted en donde relaciona los costos de reparación del vehículo asegurado, le informo que:

En primer lugar, debemos mencionar que verificamos los valores relacionados en la cotización adjunta y los contrastamos con los valores cotizados por nuestros proveedores en donde logramos determinar que la compañía se encuentra dispuesta a indemnizar la suma relacionada a continuación.

Valor indemnización: \$ 8840044
Valor deducible: \$ 950000
Valor neto: \$ 7890044

Con base en lo anterior, conviene subrayar que debido a que se aportaron cotizaciones la compañía le enviara un contrato inicial constituido por el 60% del valor neto, una vez finalice el proceso de reparación, se entreguen las facturas de pago y se inspeccionen las intervenciones realizadas al vehículo, la compañía enviara el contrato por el 40% restante.

Quedamos atentos a su aceptación para proceder con el envío del contrato inicial. Esta respuesta debe ser enviada a la dirección de correo cristian.araque@externos.allianz.co.

Allianz Seguros S.A.

Tunja, 22 de junio de 2022

Señores
SEGUROS ALLIANZ
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta sobre reparación directa al Siniestro: 107874865 / 405-4726
Fecha Siniestro: 15-11-2021. Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, mayor de edad e identificado (a), como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627 matriculado en Bogotá; pongo en conocimiento de las Directivas de **Aseguradora Allianz** me permito responder a la respuesta dada a la suscrita por **Aseguradora Allianz** en el día 16 de junio de 2022 en cuanto a la solución al arreglo de mi vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627, como sigue::

1. Estoy de acuerdo con el monto de Dinero ofrecido por Ustedes **Aseguradora Allianz** en su oficio de fecha 16 de junio de 2022, por cuanto se ajusta a los costos que cotiza Taller de Autos y Camiones de Boyacá.
2. No acepto e impugno la parte de esa respuesta el día 16 de junio de 2022, en el caso de EXIGIRME ARREGLO DIRECTO, pues NO tengo conocimiento de autos ni mecánica, son Ustedes **Aseguradora Allianz** quienes tienen convenios con el Taller de Autos y Camiones de Boyacá para realizar reparaciones de vehículos y pueden contratar el arreglo de mi vehículo, no entiendo porque con mi carro no lo quieren hacer.
3. Exijo facilitar y contratar de inmediato la reparación de mi vehículo con Taller de Autos y Camiones de Boyacá atendiendo a los valores cotizados y los valores ofrecidos por Ustedes **Aseguradora Allianz**, atendiendo y en acuerdo al clausulado de la póliza contratada que textualmente dice así: Numeral "2.1.3 Daños de Menor Cuantía en su inciso a.) Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables."

A la espera de un pronunciamiento que atienda, finalice este siniestro y cese la vulneración a los derechos conculcados, con transparencia y prontitud.

Cordialmente,


MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
C.C. no. 23.621.837 de Guateque

Recibo correspondencia en la Carrera 8 No. 16-39 Apto 601 de la ciudad de Tunja - Boyacá; dirección electrónica: macab24.5@gmail.com, Cel.3212074009

Tunja, 06 de Julio de 2022

Señores
SEGUROS ALLIANZ
Ciudad

REFERENCIA: Nuevamente reiteración sobre solicitud arreglo total del Vehículo de Placas DDH627- Siniestro: 107874865 / 405-4726 Fecha Siniestro: 15-11-2021. Asegurado: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, mayor de edad e identificado (a), como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627 matriculado en Bogotá; pongo en conocimiento de las Directivas de **Aseguradora Allianz** y reitero nuevamente el contenido de la Referencia, en relación a la respuesta dada a la suscrita por **Aseguradora Allianz en el día de** del 16 de junio de 2022 respecto de la solución al arreglo de mi vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas DDH627, esta respuesta **No** responde a la totalidad de mis peticiones por cuanto me envía a un arreglo Directo el cual **NO** estoy en condiciones de aceptar por lo siguiente:

1.-La respuesta dada por **Aseguradora Allianz** a través de correo electrónico, no atiende mi requerimiento (Petición), no toma en consideración los hechos planteados, y por consiguiente no RESUELVE DE FONDO, lo solicitado.

2.-Quien contesta mi petición es el Señor Cristian Araque y aunque el monto de dinero ofrecido aparentemente cubre el arreglo del Vehículo **Aseguradora Allianz S.A.** no quiere contratar con Taller y Autos y Camiones de Boyacá, como es su deber. Tengo el Derecho y me acojo al clausulado de la póliza donde Exijo se agilice de manera inmediata la orden sobre el arreglo y posterior entrega de mi vehículo acogíendome al clausulado de la póliza contratada que textualmente dice así: Numeral " **2.1.3 Daños de Menor Cuantía en su inciso a.)** Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables." Y de lo cual ya anexe cotizaciones de **Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá.**

3- A las alturas de este tiempo entre la fecha del siniestro y la negligencia de **Aseguradora Allianz S.A** este caso se ha convertido en una falta de apropiación de su responsabilidad como entidad aseguradora ante los hechos acaecidos y un atropello a mis derechos como asegurada, por tanto: la **NO** solución a lo anterior expuesto vulnera mi Derechos como asegurada a su empresa **Aseguradora Allianz S.A.** y al uso y goce de mi vehículo DDH627, y en consecuencia **Aseguradora Allianz S.A.** deberá responder por daños y perjuicios durante estos seis y medio meses por un monto de **NUEVE \$9.000.000.00 MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** correspondientes por el tiempo que se ha llevado hasta el momento este trámite sin dar solución por concepto de costos de alquiler mensual de auto para transportarme y que he tenido que pagar muy puntualmente el cual puedo soportar con los respectivos contratos, de igual forma se responda por (pagos de seguros, técnico mecánica, impuestos del automóvil de placas DDH627 los cuales se siguen pagando puntualmente). **Aseguradora Allianz S.A** también responda por daños morales por un valor de **SEIS \$6.000.000.00 MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, por cuanto es un estrés al que me ha expuesto **Aseguradora Allianz S.A** al **No** tener ni siquiera la iniciativa para comunicarse conmigo y por último ya omitir respuesta oportuna como sucede con mi oficio de fecha 22 de junio de los corrientes del cual no dan razón alguna, fue radicado a Ustedes por vía correo electrónico.

4. **Aseguradora Allianz S.A debe ordenar y contratar inmediatamente** con Taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá. el arreglo de mi vehículo DDH627

5. Si **Aseguradora Allianz S.A** omite mi solicitud y ME OBLIGA A REALIZAR ARREGLO DIRECTO, debe responder por el monto ofrecido para reparación en oficio de 16 de Junio de 2022 por un valor de OCHO(8.000.000.00) MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, más QUINCE (15.000.000.00 MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, Por daños y Perjuicios económicos y Morales para un total de **VEINTITRES (23.000.000.00) MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** o de lo contrario procederé a demandar a la **Compañía Aseguradora Allianz S.A**

A la espera de un pronunciamiento que atienda las peticiones justas y respetuosas que he solicitado y cese la vulneración a los derechos conculcados, con transparencia y prontitud.

Cordialmente,


MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
C.C. no. 23.621.837 de Guateque

Recibo correspondencia en la Carrera 8 No. 16-39 Apto 601 de la ciudad de Tunja - Boyacá; dirección electrónica: macab24.5@gmail.com, Cel.3212074009

Anexo 5 folios



CONECTADOS CON NUESTROS CLIENTES

Bogotá, 06 de julio de 2022

Señora
MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta requerimiento **06 de julio de 2022**

Respetada señora María.

En atención a su solicitud recibida en días pasados a través de la sucursal de tunja, referente a su inconformidad con la definición de su reclamación, le comunicamos:

Al respecto, nos permitimos informarle que, una vez revisada su solicitud, le informamos que el clausulado contratado con Allianz Seguros es un contrato bilateral, por ende, es de mutuo acuerdo las condiciones allí planteadas.

Dicho esto, y de acuerdo a lo planteado en comunicaciones anteriores, Allianz Seguros indemnizará su reclamación bajo la modalidad de arreglo directo, toda vez que el taller de Autos y camiones incumplió con su promesa de entrega y nos indicó que no se hace cargo de la reparación por la no consecución de los repuestos. Es por ello que no se va a continuar con la indemnización bajo reparación, le recordamos que Allianz Seguros tiene la **facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.**

Es por ello que Allianz Seguros, para esta ocasión, decide realizar el pago de la indemnización bajo el ofrecimiento planteado en ocasiones anteriores.

Así mismo, informamos que no es posible atender favorablemente a su reclamación por daños morales y perjuicios ya que Allianz está brindando las herramientas para solucionar el inconveniente actual, sin embargo, usted como asegurada, no se encuentra de acuerdo con los términos planteados.

Adjunto a esta comunicación encontrará el contrato inicial por el 60% de la indemnización de acuerdo a la información brindada por el ingeniero Cristian Araque junto con los instructivos de radicación para continuar con el proceso indemnizatorio.

Por último, le recordamos que el canal para radicar sus inconformidades y/o solicitudes, es mediante el buzón de servicio al cliente (servicioalcliente@allianz.co) en la cual se le brindará radicado y tiempos de contestación de acuerdo a los lineamientos de ley.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes, si tiene algún comentario adicional puede comunicarse a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo desea puede escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co.

Le recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información le invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

15

Escucha Sesame Colombia X M Resultados de la búsqueda - in: cristian.araque@externos.allianz.co

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/in:3Asent+cristian.araque@externos.allianz.co

Gmail in:sent cristian.araque@externos.allianz.co

De: Cualquier fecha Contiene archivos adjuntos Para: Búsqueda avanzada

Redactor

Recibidos 896

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 1

Categorías

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Maria +

10,16 GB ocupados de 15 GB

Términos Privacidad Política del programa

Última actividad de la cuenta: hace 16 minutos Detalles

Switch to Chat in Gmail
Hangouts se sustituirá pronto por Google Chat.
Más información

RESPUESTA A OFR...pdf Crecimiento inde...pdf

Mostrar todo X

ES 13:22 03/07/2022

cristian.araque@ext... cristian.araque@externos.allianz.co

yo, Mail 3

CamScanner 05-22-2022 15.41.pdf - Respuesta a oficio de 16-05-2022 - Forwarded mess...

CamScanner 06...

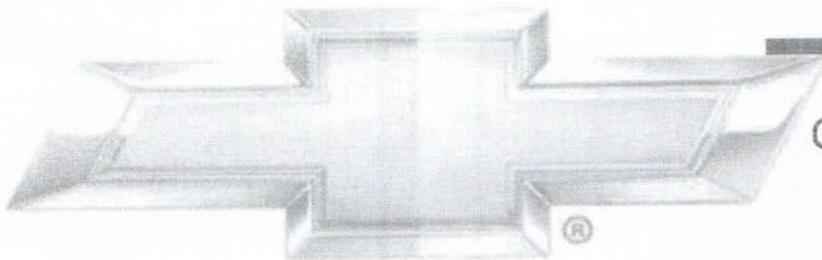
yo

IMPUGNACIÓN A RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 - Buenas tardes. Adjunto...

IMPUGNACION...

Tunja, 11 de julio de 2022

INFORME TÉCNICO



GRAND VITARA 3P
DDH627

CHEVROLET

TECNOLOGÍA
ISUZU


DISAUTOS
AUTOS Y CAMIONES DE BOYACÁ S.A.S

DEPARTAMENTO DE POSTVENTA

Jeisson D. Valderrama Contreras
Jefe Colisión

DATOS DE LOS VEHÍCULOS

VIN: 8LDBSV44790024815

PLACA: DDH627

MODELO: GRAND VITARA 3P

AÑO: 2009

TIPO: CAMIONETA 3P

KILOMETRAJE: 101.617 Km

PROPIETARIO: AGUIRRE BUITRAGO MARIA ANA



NOVEDAD

Vehículo ingresa el día 16 de noviembre del 2021 a las instalaciones del concesionario por parte de seguros ALLIANZ, el cliente reporta que sufrió un accidente en donde indica que iba en zona rural y al coger un hueco sintieron que algo se fracturo en la parte delantera. De tal manera ellos decidieron no mover mas el vehículo y reportaron el siniestro ante la aseguradora.

El día 18 de noviembre del 2021 se hace ingreso de la valoración en plataforma por parte del concesionario.

DIAGNÓSTICO

Al realizar la inspección del vehículo se evidencia una ruptura pronunciada en la punta chasis del lado izquierdo y una leve fractura en la punta chasis del lado derecho.



Para poder corregir las afectaciones recibidas en ambas puntas se requiere hacer el cambio de las mismas.

PROCESO DEL CASO

En un principio los repuestos fueron imposibles de conseguir ya que no los había disponible y por tal hecho tocaba importarlos y su llegada era superior a los 90 días, se realiza el respectivo aviso a la aseguradora y al asegurado en donde la aseguradora ALLIANZ nos indica que ellos van a intentar ubicar las piezas mediante otro proveedor a lo cual tampoco fue posible ubicarlas.

La aseguradora había dado previa autorización para la reparación del vehículo por lo cual se hace pedido de los repuestos el día 10 de diciembre del 2021 indicando que se iban por importación.

La aseguradora nos indica que niegan la reparación del vehículo ya que no se encuentran los repuestos y que en cambio desean llegar aun arreglo con la directo con la cliente.

Después de la negación de arreglo por parte de la aseguradora, en el mes de marzo llegó al concesionario la punta chasis del lado izquierdo.

En el mes de mayo vienen por parte de la aseguradora tres (3) ingenieros para evaluar el caso, a lo cual ellos determinan que la fractura de las puntas chasis no corresponden a un siniestro si no mas una fatiga del material por uso del vehículo en condiciones que se desconocen y así terminan de determinar que no se autoriza el arreglo.

Teniendo en cuenta lo sucedido la cliente pide que realicemos una cotización en la cual se indique el valor de la reparación de las piezas, nosotros le proporcionamos una cotización con numero 6715 y por un valor de \$7.266.410 millones de pesos.

La cliente pasa la cotización a la aseguradora en donde le ofrecen una cantidad a la propietaria que no es acorde con el arreglo cotizado por lo que la cliente se molesta y nos indica que no acepta lo que le están ofreciendo ya que es una falta de respeto.

GARANTÍA

Nosotros como concesionario damos garantía de la reparación siempre y cuando sea cambio de las puntas chasis.

No es aconsejable hacer reparación ya que puede provocar daños más adelante.

Para el cambio de la punta chasis del lado derecho ya que ella lleva grabado el serial o VIN del vehículo se debe hacer la solicitud ante la entidad de tránsito el regrabado del serial.

Si la cliente decide reparar las piezas con el concesionario (no cambio de piezas), nosotros como concesionario no damos la garantía de la reparación.

JEISSON D. VALDERRAMA CONTRERAS
Jefe Colisión



AÑO GRAVABLE

2022



**Certificación de pago
Impuesto vehículos Automotores**

No. Referencia: 22033864410

Formulario
Número:

2022003010139894395

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO					
1. PLACA DDH627	2. Marca-Línea CHEVROLET - GRAND VITARA		3. Clase de vehículo CAMPERO		
	4. Modelo 2009	5. Uso PARTICULAR	6. Cilindraje 1600	7. Categoría	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO			9. Identificación CC 23621837		
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 8 16 39 AP 601					
C. LIQUIDACION PRIVADA					
11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		VV			19.680.000
12. IMPUESTO A CARGO		IV			295.000
13. MENOS DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO		DM			0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO		FU			295.000
15. SANCIONES		VS			0
D. SALDO A CARGO					
16. TOTAL SALDO A CARGO		HA			295.000
E. PAGO					
17. VALOR A PAGAR		VP			295.000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN		IS			67.000
19. DESCUENTOS		TD			30.000
20. INTERESES DE MORA		IM			0
21. TOTAL A PAGAR		TP			332.000
22. APOORTE VOLUNTARIO		AV			0
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO		TA			332.000
F. FIRMAS					
FIRMA	Tipo de presentación:				
Calidad del declarante	Consecutivo transacción: 00000000919260304523				
	Hora de presentación: 15:05:11				
	Fecha de presentación: 3/05/2022				
	Lugar de presentación:				
	Sucursal: PRINCIPAL TUNJA				
	Valor pagado: 332.000				

10

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
DESI MES AÑO 2021 08 27	DESDE LAS 00 HORAS DEL 2021 10 04
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2022 10 03	



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VÁTOS	MODELO
27224300	DDH627	CAMPERO	PARTICULAR	1600	2009

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERIA
5	LÍNEA VEHÍCULO	GRANDVITARA	

Nº MOTOR	Nº CHASIS ó Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON
G16B713749	8LDBSV44790024815		0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARIA ANA AGUIRRE BUITRAGO	3212074009	CEDULA	23621837	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	8415	65335		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN ADRES	TASA RUNT	AMPARGOS POR VÍCTIMA	HASTA	
222	\$ 547,800	\$ 273,900	\$ 1,800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR	\$ 823,500			B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

Maria Ana Aguirre Buitrago

PRIMA AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.tusoaatdigital.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051988. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 155441405

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REVIBOYACA

NIT: 900703220

No. de Certificado de
 Acreditación: 14-OIN-049-001

Fecha de expedición: 2021/10/05

Fecha de vencimiento: 2022/10/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: DDH627

CLASE: CAMPERO

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2009

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1600

NRO. MOTOR: G16B713749

NRO. CHASIS: 8LD8SV44790024815

VIN:

LÍNEA: GRAND VITARA

COLOR: ROJO CAMBERRA

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA A. C. AGUIRRE B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILLIAM QUIROGA PEDRAZA



María Aguirre <macab24.5@gmail.com>

DAVIVIENDA

BANCO_DAVIVIENDA@davivienda.com <BANCO_DAVIVIENDA@davivienda.com>
Para: MACAB24.5@gmail.com

5 de octubre de 2021, 7:18

Apreciado(a) MARIA ANA CECILIA:

Le informamos que se ha registrado el siguiente movimiento de su Cta de Ahorros terminada (o) en ****3028:

Fecha:2021/10/05

Hora:7:18:44

Valor Transacción: \$217,280

Clase de Movimiento: Compra en Establecimiento,

Lugar de Transacción:REVIBOYACA

BANCO DAVIVIENDA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

COMPROBANTE

Razón Social
ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT
8600261825

Usuario
23621837-MARIA

No. Transacción
52261368

Medio de Pago
BANCO DAVIVIENDA

Su transacción fue
APROBADA

No. Autorización/CUS
1322941599

Fecha y Hora
11/02/2022 02:48:09 p.m.

Total Pagado
\$ 538.497.00

Descripción del Pago
Autos-Hogar-Empresas

Dirección IP
190.90.95.153

Descripción	Referencia	Valor Pagado
-------------	------------	--------------

Póliza No: 22481157.	17001732816031	\$ 538.497.00
----------------------	----------------	---------------

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

1322941599

Destino de pago

ALLIANZ SEGUROS SA.

Motivo

Autos-Hogar-Empresas

Fecha

11/02/2022

Número de aprobación

00941599

Dirección IP

190.90.95.153

Valor transacción

\$ 538.497,00

Referencia 1
190.90.95.153

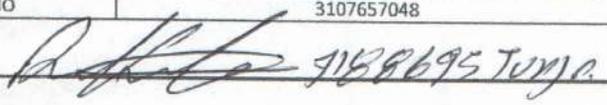
Referencia 2
CC

Referencia 3
23621837

COTIZACION

FURGONES VG

Fabricación y Reparación De Furgones En Fibra, Hierro, Soldadura En Tig y Plasma Pintura y Mecanica En General

NIT	CLIENTE	CONTACTO	FECHA	CIUDAD
23621837	MARÍA ANA AGUIRRE BUITRAGO		22/08/2022	TUNJA
TELEFONO	DIRECCION	E-MAIL	PAGO	
3212074009	TUNJA			
			PLACA DDH627	Gran Vitara 2009
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
2	CAMBIO DE LAS DOS PUNTAS DE SHASIS	\$2.250.000	\$4.500.000	
1	DESMONTE Y MONTE DEL MOTOR	\$1.500.000	\$1.500.000	
1	DESMONTE DE INSTALACION DE LA PARTE DELANTERA DE LA GRAN VITARA	\$1.200.000	\$1.200.000	
1	PINTURA DE CAMBIO DE PIEZAS DE SHASIS	\$1.900.000	\$1.900.000	
1	DESMONTE DE SUSPENSIÓN Y MONTE DE LA MISMA	\$1.300.000	\$1.300.000	
1	MANO DE OBRA DE PIEZAS A CAMBIAR	\$1.800.000	\$1.800.000	
ACEPTADA			SUBTOTAL \$	
VICTOR ALFONSO GONZALEZ VARGAS REPRESENTANTE LEGAL C.C 7. 188. 695			TOTAL \$	\$12.200.000
TELEFONO	3107657048			
FIRMA	 3188695 Tunja			



Furgones "VG"

FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE FURGONES
EN FIBRA • HIERRO • SOLDADURA EN TIG
Y PLASMA • PINTURA Y MECANICA EN GENERAL

FACTURA DE VENTA

0614

Numeración del No. 501 al No. 1000

VICTOR ALFONSO GONZALEZ VARGAS
NIT: 7188695 - 1 No Responsable de IVA

Tunja Km. 3 Salida a Bogotá • CEL: 310 765 70 43 • victoralfonsog2004@gmail.com

FECHA
13/10/2022

NOMBRE
María Ana Aguirre Buitrago

NIT/C.C.
23621837

DIRECCION
Tunja

TELEFONO
3212074009

FORMA DE PAGO
contado

VENCIMIENTO

VEHICULO
Gran Vitara 2009

PLACA
DDH-627

CANT.	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cambio de las dos pintas del chasis	2'250.000	4'500.000
1	Desmonte y monte del motor	1500.000	1500.000
1	Desmonte de instalación de la parte delantera del vehículo.	1200.000	1200.000
1	Pintura de cambio de piezas del chasis	1900.000	1900.000
1	Desmonte de suspensión y monte de la misma	1300.000	1300.000
1	Mano de obra de piezas a cambiar	1800.000	1800.000
1	Todo lo anterior, con una garantía de 6 meses, que empesara a vejar una vez el vehículo salga del taller.		

SON: Doce millones doscientos mil pesos M/cte

SUB-TOTAL \$

TOTAL \$ 12.200.000

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO C.C. o NIT. 23.621.837

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA C.C. o NIT. 7188695104

IMP. POR GUILLERMO VELAZQUEZ NIT. 171711192 CEL. 311 433 9718

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA DESPLAZAMIENTO PERSONAL

NOMBRE DEL ARRENDADOR: JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 7.333.216
DIRECCIÓN ARRENDADOR: Carrera 8 No 16 – 39 Apartamento 601 Tunja (Boy)
NOMBRE DEL ARRENDATARIO: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN: 23621837
PLACA VEHÍCULO: KTM518
VALOR DEL CONTRATO: \$1.500.000.00
PAGO MENSUAL: \$1.500.000.00
FORMA DE PAGO: Mensual
FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN: Abierto

Entre los suscritos a saber **JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. **7.333.216** y con Licencia de Conducción Vigente No. **7.333.216** quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte **MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO**, mayor de edad, vecina de Tunja y Guateque, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23621837**, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **ARRENDADOR** entrega a la **ARRENDATARIA** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:
Placa: KTM518
Marca: Renault
Línea: Kwid
Color: Naranja Ocre
Modelo: 2022

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc.

TERCERA. El valor del arrendamiento del vehículo automotor de la referencia será de COP UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000.00) PESOS ML/CTE, mensuales pagaderos durante los primeros diez (10) días de cada mes.

Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de un (01) mes, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo durante los primeros cinco (05) días de cada mes previo acuerdo de las partes.

CUARTA. Destinación: la **ARRENDATARIA** destinará el vehículo automotor al transporte de personas familiares, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, la **ARRENDATARIA** no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será conducido por (la *arrendataria*), dentro del territorio colombiano con fines de trabajo y desplazamiento hacia sus propiedades y residencias de familiares.

SEXTA. El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **ARRENDADOR**.

SÉPTIMA. Devolución: Al finalizar el término del contrato, la **ARRENDATARIA** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. La devolución del vehículo deberá realizarse en lugar acordado por las partes.

OCTAVA. Responsabilidades de la ARRENDATARIA, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de:

1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder de la **ARRENDATARIA**.
2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder de la **ARRENDATARIA**.
3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder de la **ARRENDATARIA**.
4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder de la **ARRENDATARIA**.
5. Mantener en buen estado el vehículo automotor.
6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que la **ARRENDATARIA** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **ARRENDADOR**.

NOVENA. Responsabilidades del ARRENDADOR. Estas corresponden a:

1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado.
2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato
3. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, la **ARRENDATARIA** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$7.000.000.00, el cual el **ARRENDADOR**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

DECIMA PRIMERA: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA. Notificaciones: Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre **LAS PARTES** en relación con el presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

EL ARRENDADOR: JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ

Teléfono: 3132618578

Correo Electrónico: dimucleojudejrr@gmail.com

Dirección: Carrera 8 No. 16 - 39 Apto 601

EL ARRENDATARIO: María Ana Cecilia Aguirre Buitrago

Teléfono: 3212074009

Correo Electrónico: macab24.5@gmail.com

Dirección: Calle 8 Sur No. 9-59 Manzana G BF2 Casa B

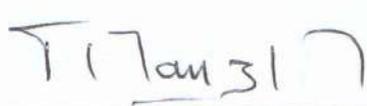
DECIMA TERCERA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

DECIMA CUARTA- Narcotráfico o lavado de activos. Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

Parágrafo. El **ARRENDADOR** manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es lícito y no tiene conexión alguna con actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo.

DECIMA QUINTA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL **ARRENDADOR** se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con LA **ARRENDATARIA**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como EL **CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

Se firma en Tunja - Boyacá, a los 15 días del mes de enero de 2022.



JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
ARRENDADOR
C.C. 7333216



MARIA ANA CECILIA AGUIRRE B.
ARRENDATARIA
C.C. 23621837

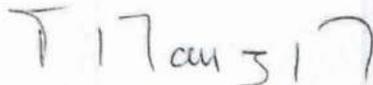
Tunja, 03 de septiembre de 2022

Acta de entrega de vehículo automotor

Autos y Camiones de Boyacá, hace entrega del vehículo de placas **DDH627** al señor **JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía **7.333.216**. de **GARAGOA**, entregándose sin cobro de parqueadero desde la fecha de ingreso del vehículo el día 16 de noviembre del 2022 por aseguradora **ALLIANZ** según expediente 107874865_1.

Nota. El vehículo se entrega funcional y en óptimas condiciones.

Atentamente.

Quien entrega	Quien recibe
 Jeisson Damian Valderrama Contreras Jefe taller colisión Tunja C.c. 1052410655	 Juan de Jesús Ramírez Ramírez C.c. 7.333.216

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 384
Veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Audiencia de Conciliación entre:

CONVOCANTE: MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO.

CONVOCADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

En la ciudad de Tunja, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), día y hora previamente señalada y encontrándose las partes notificadas para el efecto, se dio inicio en las instalaciones de la Notaria Cuarta de Tunja, ubicada en la Calle 20 No. 8-59, a la presente audiencia de conciliación:

Estuvieron presentes:

Solicitantes:

1. El Dr. JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.163.991 de Tunja y T.P. No. 145.131 del CSJ, en calidad de representante y apoderado de:
2. La señora MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.621.837 expedida en Guateque.

Solicitado de manera virtual:

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con Nit 860.026.182-5, representada mediante poder especial, su apoderada la Doctora **LAURA VIVIANA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.144.062.436 de Cali (Valle) y T.P No 314.403 del C. S. de la J. en virtud del poder presentado.

HECHOS

1. Mi representado adquirió el vehículo de placas DDH 627 desde nuevo cero kilómetros, junto con la póliza todo riesgo No. 022481157 con Allianz Seguros S.A.
2. El día 14 de noviembre de 2021 el vehículo de mi representada sufre accidente de tránsito en la vía Guateque – Boyacá, por lo que fue ingresado al taller del Concesionario Autos y Camiones Boyacá en la ciudad de Tunja.
3. El día 15 de noviembre de 2021 el taller concesionario autos y camiones Boyacá emitió cotización de arreglo del vehículo incluyendo los repuestos necesarios para tal fin.
4. El taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá en la ciudad de Tunja informa a mi representada que procederá al arreglo del vehículo en un término de 3 meses.
5. Transcurridos los 3 meses el taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá en la ciudad de Tunja informa a mi representada que la Allianz Seguros es quien asumirá la compra de los repuestos del vehículo.

6. Inicialmente la aseguradora Allianz no se pronuncio acerca de la compra de los repuestos ni le informo a mi representada el estado de dicho trámite, por lo que mi representada ha radicado numerosas solicitudes en las que no ha obtenido una respuesta de fondo ni solución a la compra de repuestos y arreglo de su vehículo.

7. De igual forma se le informo a mi representada por parte de los peritos del taller Concesionario Autos y Camiones Boyacá que los repuestos necesarios para el arreglo de su vehículo no se consiguen, no lo venden y tampoco hay quien lo fabrique, situación que debería ser informada o aclarada directamente por la aseguradora quien asumió la compra de los mismos o en caso contrario proponer una fórmula de arreglo a mi representada con el fin de indemnizarla en atención a la póliza todo riesgo que adquirió y que ampara al vehículo.

8. Hasta el día 6 de mayo Allianz emite respuesta a solicitud presentada por mi representada así:

"debemos mencionar que los tiempos de reparación se encuentran sujetos a la disponibilidad de repuestos ofrecida por el representante de la marca Chevrolet en el país, la severidad de daños presentes en el vehículo asegurado, así como los imprevistos surgidos en el proceso de reparación, debido a esta situación no es posible llevar a cabo el proceso de reparación en los periodos estipulados. Circunstancia que se escapa de la gestión directa de la compañía; sin embargo, la compañía ha tomado la decisión de indemnizar la reclamación bajo la figura de arreglo directo, debido a que no se cuenta con fechas estimadas de llegada de repuestos por parte del fabricante o distribuidor autorizado.

De otro modo, le informamos que declarar el vehículo como perdida total daños, solo aplica cuando la cuantía es mayor al 75% del valor por el cual se encuentra asegurado el vehículo, cuestión que no sucede en su caso, debido a que la reparación no se acerca a esta condición".

9. El día 19 de mayo de 2022 Allianz seguros envía comunicación a mi representada donde afirma que:

"de acuerdo a la póliza contratada, Allianz está en la libertad de escoger el medio por el cual se va a indemnizar, bien sea reparación del vehículo o en su defecto arreglo directo, al no poder encontrar el repuesto en el mercado, la póliza indica que se indemnizara bajo precios del mercado"

10. El día 1 de junio de 2022 mi representada recibe comunicación emitida por Allianz seguros donde se le indico que:

"verificamos los valores relacionados en la cotización adjunta y los contrastamos con los valores cotizados por nuestros proveedores en donde logramos determinar que la compañía se encuentra dispuesta a indemnizar la suma relacionada a continuación.

Valor indemnización: \$5000000

Valor deducible: \$ 950000

Valor neto: \$4050000"

11. El monto de indemnización que ofrece Allianz es una suma irrisoria frente a los perjuicios materiales y morales que se le han ocasionado a mi representada con la demora en el arreglo de su vehículo, así como en no informar oportunamente los problemas surgidos en la compra de repuestos.

12. Se debe indemnizar a mi representada proporcionalmente por el tiempo que el vehículo ha estado averiado, el valor correspondiente al soat, impuesto del vehículo, revisión tecnomecanica y alquiler de vehículo de similares condiciones que debió arrendar para movilizarse.

PETICIONES:

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja



PRIMERA: SE CITE A UNA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL a la convocante **MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO** y al convocado **ALLIANZ SEGUROS S.A.** para que, junto con el suscrito en calidad de apoderado, se acuerde la solución de los perjuicios de todo orden, ocasionados a la citate con motivo de la no reparación del vehículo de placa DDH 627 amparado por la póliza No. 022481157.

SEGUNDA O SUBSIDIARIA: En caso de no haber acuerdo conciliatorio, se solicita se levante acta de conciliación fallida y se le entregue copia o certificación al peticionario, quien entonces acudirá a reclamar **VALOR DE LOS PERJUICIOS EN UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables la ley 640, la ley 1564 de 2012 y demás normas relativas a la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos y como requisito de procedibilidad.

PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN

- Fotocopia póliza No. 022481157
- Fotocopia informe técnico emitido por disauntos
- Fotocopia derecha de petición del 27 de mayo de 2022
- Fotocopia respuesta Allianz de fecha 6 de mayo 2022
- Fotocopia respuesta Allianz de fecha 19 de mayo de 2022
- Fotocopia respuesta Allianz de fecha 26 de mayo de 2022
- Fotocopia respuesta Allianz de fecha 1 de junio de 2022
- Fotocopia impugnación a respuesta del 1 de junio de 2022
- Fotocopia respuesta del 06 de junio de 2022
- Fotocopia respuesta del 16 de junio de 2022
- Fotocopia solicitudes del 22 de junio y 6 de julio de 2022
- Fotocopia respuesta 6 de julio de 2022
- Fotocopia de cotizaciones de repuestos emitida por disauntos.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS SA
- Poder

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

TRÁMITE EN AUDIENCIA

EI NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA, obrando como **CONCILIADOR**; en presencia de las partes explicó los objetivos de la audiencia el modo de intervenir de cada uno y los efectos de la misma; acto seguido se refirió a los hechos y pretensiones e invitó a las partes a presentar fórmulas de arreglo. A continuación, se le dio la palabra a la parte solicitante quien manifestó que se ratifica en los hechos y pretensiones de la solicitud. Posteriormente se le dio la palabra a la parte convocada generándose un dialogo entre las partes sin que **FINALMENTE SIN LLEGARSE A NINGÚN ACUERDO**, POR LO QUE EL SUSCRITO CONCILIADOR **DECLARA**

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja



FRACASADA LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dejando a las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria si lo consideran pertinente, expidiendo la presente constancia para que surta los efectos legales.

A LA MISMA, SE ANEXA COPIA DE LO GRAVADO EN DVD.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia de conciliación, se da por terminada y se firmó la constancia por los que allí intervinieron, siendo las nueve (09:00 a.m.) de hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil Veintidós (2022).

Solicitante;

JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ
Apoderado judicial

Solicitado;

ALLIANZ SEGUROS S.A no firma, su asistencia es de manera virtual, mediante Google Meet - link: <https://meet.google.com/emv-zxzs-tip>

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO CUARTO DE TUNJA

NOTARIA CUARTA DE TUNJA
ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18**

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230633123>, con el No. <R_000000230633123> del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2023 Hora: 14:46:18

Recibo No. BA23047504

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230475048178B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio Circulemos Digital Contrato 2021-2519/2021

Turno: *Yalky*

DAVIVIENDA

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	37.100
2	Runt	1	2.100
Total			39.200

Nro de liquidacion RUNT 60000000083745946
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 19/09/2023 Hora: 15:20 Nr78911229210
Tipo: Carro Part. Identificado **DDH627**
Cédula: FST:

Solicitante : C52185895 NANCI YAMILE MARTINEZ HERNANDEZ

VUS: CC Paseo San Rafael Forma de pago **Efectivo**
Valor a pagar
TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
<i>(Stamp: PROGRESABO SEP 19 2023)</i>					
Total Ret					

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 dias.

NIT B60.034.313-7 AD-027-3 Rev.III-08

No registra actualmente

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes
PRENDA a: FINANZAUTO

Propietario(s) Actual(es)
MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 23621837.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT780001599

El vehículo de placas DDH627 tiene las siguientes características:

Placa:	DDH627	Clase:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2009
Color:	ROJO CAMBERRA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	CABINADO	Motor:	G16B713749
Serie:	8LDBSV44790024815	Línea:	GRAND VITARA
Chasis:	8LDBSV44790024815	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	13/08/2009
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888260108977 con fecha de importación 11/03/2009, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: FINANZAUTO

Propietario(s) Actual(es)

MARIA ANA CECILIA AGUIRRE BUITRAGO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 23621837.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PLACA: DDH627

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT780001599**

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de septiembre de 2023 a las 15:25:05

A solicitud de: NANCI YAMILE MARTINEZ HERNANDEZ con C.C. C52185895 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1563558

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 7163991.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	145131	13/01/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

